

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA****Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, nueve (9) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicado No. : 81001 2339 000 2015 00025 00
Demandante : Felimón Mendivelso y otros
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de Control : Grupo
Providencia : Auto sobre pruebas

1. Teniendo en cuenta la solicitud del Coordinador del Grupo de Psiquiatría y Psicología Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (fls. 170, c. 02) en donde solicita se le remita el expediente completo, y el oficio radicado por el apoderado de los demandantes sobre esa misma exigencia (fls. 1272-1273, c. 01), se accederá a remitir en calidad de préstamo el expediente penal que corresponde a los anexos 2, al 22. También a costa de los demandantes y de su apoderado se hará llegar junto con el expediente penal, copia del presente proceso principal en los siguientes folios: 1-128 y 1034-1275 del cuaderno 1; se hace la aclaración que los folios que no se remiten es porque hacen parte del proceso penal por lo cual no procede duplicarlos.

2. Se requiere a la Dirección Regional de Bogotá – Grupo de Psiquiatría y Psicología del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a su Coordinador y a los profesionales que efectúen la evaluación y el dictamen pericial, para que sin excepción y de manera estricta cumplan con lo siguiente:

a) Los documentos que se le facilitan en calidad de préstamo, deben ser devueltos en su integridad al Tribunal Administrativo de Arauca.

b) No se puede cambiar el orden de los folios ni de los cuadernos que se les envía.

c) No se puede efectuar anotaciones, ni resaltados, ni otra alteración por elemental que parezca, sobre los documentos que se le prestan.

d) No es permitido efectuar retiros parciales o totales de folios y anexos, ni efectuar orificios diferentes a los legajadores que contienen, ni poner ganchos de cosedora, clip o de otra especie.

e) No es permitido modificar o cambiar las carátulas o hacer otras modificaciones en los documentos.

f) Cada cuaderno o carpeta debe conservarse en su respectivo empaque en el que se le envía.

5:1587
09 JUN 2016



g) Una vez terminada la labor, el servidor público respectivo del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Bogotá, Grupo de Psiquiatría y Psicología Forense, deberá comunicar al apoderado de los demandantes para que reciba el expediente y lo entregue de regreso a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Arauca.

3. El apoderado de los demandantes tiene la obligación de retirar de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Arauca los cuadernos que se remiten en calidad de préstamo y entregarlos al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Regional Bogotá, Coordinación Grupo de Psiquiatría y Psicología Forense, dentro de los cuatro (4) días siguientes a la notificación del presente auto; y así mismo, tiene la obligación de recibir el expediente de dicha entidad y entregarlo a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Arauca dentro de los cuatro (4) días siguientes a la terminación del dictámen.

4. La Secretaría de la Corporación, al momento de entregar los anexos 2 al 22 y las otras copias del expediente que se ordenaron, hará un acta de entrega al apoderado de los demandantes o a quien este autorice bajo su responsabilidad, y señalará los folios de cada carpeta.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de préstamo presentada por el Coordinador de Grupo de Psiquiatría y Psicología Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Bogotá y por el apoderado de los demandantes.

SEGUNDO: REQUERIR a la Dirección Regional de Bogotá – Grupo de Psiquiatría y Psicología Forense del Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses, a su Coordinador y a los profesionales que se designen para el dictámen; y al apoderado de los demandantes, para que cumplan con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado